



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

13 DE NOVIEMBRE DE 1993

5341

No. 6984

DECRETO NUMERO 0524

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el pasado 5 de julio, contempla la transformación de la organización política, la estructura de Gobierno y la de administración del Distrito Federal; dicho documento considera la reforma a 10 Artículos Constitucionales como respuesta institucional a problemas planteados a lo largo de muchos años;

SEGUNDO: Que en el Distrito Federal, se da además de la coexistencia civilizada de partidos políticos nacionales, de movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos que exigen mayores espacios de participación, nuevas formas de representación, solución a un cúmulo extraordinario de demandas y garantías para el ejercicio de los derechos políticos ciudadanos; por lo que todas las fuerzas políticas han coincidido en que la forma vigente de organización política y administrativa del Distrito Federal debe modificarse para dar paso a una nueva estructura institucional que responda a las exigencias de los tiempos actuales;

TERCERO.- Esta reforma es sin duda un avance en la participación democrática y en la organización del Gobierno Local, con objeto de que los habitantes del Distrito Federal cuenten con órganos representativos del Gobierno integrados democráticamente y con participación en las decisiones y orientaciones políticas de la ciudad;

CUARTO.- Que en el proyecto de Decreto se establece que el nombramiento de los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia, será realizado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal y sujeto a la ratificación de la Asamblea de Representantes;

QUINTO.- Los cambios aprobados a la organización política del Distrito Federal, son en dirección a consolidar el ejercicio de los derechos locales, preservar el carácter del Distrito Federal como sede de los Poderes de la Unión y crear instituciones de Gobierno local para la Ciudad de México; antecedendo a todo ello, un amplio proceso de discusión y análisis sobre el desarrollo y los problemas del Distrito Federal; en consecuencia,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0524

ARTICULO UNICO.- Se reforman los Artículos 31, fracción IV; 44; 73, fracciones VI, VIII y XXIX-H; 74 fracción IV, en sus párrafos primero, segundo y séptimo; 79, fracción II; 89 fracción II; 104 fracción 1-B; 105, y 107 fracción VIII, inciso a); la denominación del Título Quinto y el Artículo 122. Se adicionan los artículos 76 con una fracción IX y 119 con un primer párrafo, pasando los actuales primero y segundo a ser segundo y tercero, respectivamente, y se deroga la fracción XVII del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO 31.- Sor. obligaciones de los mexicanos:

I a III.

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

ARTICULO 44.- La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:

I A V.

VI.- Para expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y legislar en lo relativo al Distrito Federal, salvo en las materias expresamente conferidas a la Asamblea de Representantes.

VII.

VIII.- Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del Artículo 29. Asimismo, aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la Ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

IX a XXIX-G.

XXIX-H.- Para expedir Leyes que instituyan Tribunales de lo Contencioso Administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

XXX.

ARTICULO 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a III.

IV.- Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la cuenta pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre o hasta el día 15 de diciembre cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el Artículo 83, debiendo comparecer el Secretario del despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

.
.
.

Solo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la cuenta pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motivan.

V a VIII.

ARTICULO 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

I a VIII.

IX.- Nombrar y remover al Jefe del Distrito Federal en los supuestos previstos en esta Constitución.

X.

ARTICULO 79.- La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I.

II.- Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República y de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III a IX.

ARTICULO 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I.

II.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho, al Procurador General de la República, remover a los Agentes Diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las Leyes.

III a XVI.

XVII.- Se deroga.

XVIII a XX.

ARTICULO 104.- Corresponde a los Tribunales de la Federación conocer:

I.-

I-B.- De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo a que se refieren la Fracción XXIX-H del Artículo 73 y Fracción IV, Inciso E) del Artículo 122 de esta Constitución, solo en los casos que señalen las Leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la Ley reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo directo, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno.

II a V.

ARTICULO 105.- Corresponde solo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las controversias que susciten entre dos o más Estados; entre uno o más Estados y el Distrito Federal; entre los Poderes de un mismo Estado y entre los órganos de Gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados, así como de aquellas en que la Federación sea parte en los casos que establezca la Ley.

ARTICULO 107.- Todas las controversias de que habla el Artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la Ley, de acuerdo a las bases siguientes:

I a VII.

VIII.- Contra las sentencias que pronuncien en amparo los Jueces de Distrito, procede revisión. De ella conocerá la Suprema Corte de Justicia:

a) Cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo, por estimarlos directamente violatorios de esta Constitución, Leyes Federales o Locales, tratados internacionales, reglamentos expedidos por el Presidente de la República de acuerdo con la Fracción I del Artículo 89 de esta Constitución y Reglamentos de Leyes locales expedidos por los Gobernadores de los Estados o por el Jefe del Distrito Federal, subsista en el recurso el problema de constitucionalidad.

B).

IX a XVIII.

TITULO QUINTO

DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 119.- Los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo. Si aquélla no estuviere reunida.

.

ARTICULO 122.- El Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes de la Unión, los cuales lo ejercerán por sí y a través de los órganos de Gobierno del Distrito Federal representativos y democráticos, que establece esta Constitución.

I.- Corresponde al Congreso de la Unión expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el que se determinarán:

A) La distribución de atribuciones de los Poderes de la Unión en materia del Distrito Federal, y de los órganos de Gobierno del Distrito Federal, según lo que dispone esta Constitución.

B) Las bases para la organización y facultades de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal, que serán:

- 1. La Asamblea de Representantes,
2. El Jefe del Distrito Federal; y
3. El Tribunal Superior de Justicia.

C) Los derechos y obligaciones de carácter público de los habitantes del Distrito Federal;

D) Las bases para la organización de la administración pública del Distrito Federal y la distribución de atribuciones entre sus órganos centrales y descentrados, así como la creación de entidades paraestatales; y

E) Las bases para la integración, por medio de elección directa en cada demarcación territorial, de un consejo de ciudadanos para su intervención en la gestión, supervisión, evaluación y, en su caso, consulta o aprobación, de aquellos programas de la administración pública del Distrito Federal que para las demarcaciones determinen las Leyes correspondientes. La Ley establecerá la participación de los Partidos Políticos con registro nacional en el proceso de integración de los consejos ciudadanos.

II.- Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

A) Nombrar al Jefe del Distrito Federal en los términos que dispone esta Constitución;

B) Aprobar el nombramiento o remoción, en su caso, que haga el Jefe del Distrito Federal del Procurador General de Justicia;

C) El mando de la fuerza pública en el Distrito Federal y la designación del servidor público que la tenga a su cargo. El Ejecutivo Federal podrá delegar en el Jefe del Distrito Federal las funciones de dirección en materia de seguridad pública;

D) Enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para tal efecto, el Jefe del Distrito Federal someterá a la consideración del Ejecutivo Federal la propuesta correspondiente en los términos que disponga la Ley;

E) Iniciar Leyes y Decretos ante la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; y

F) Las demás atribuciones que le señalen esta Constitución, el Estatuto y las Leyes;

III.- La Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se integrará por 40 Representantes electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y 26 Representantes electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinomial. Solo podrán participar en la elección los Partidos Políticos con registro nacional. La demarcación de los Distritos se establecerá como determine la Ley.

Los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal serán electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente; las vacantes de los Representantes serán cubiertas en los términos que la Fracción IV del Artículo 77 de esta Constitución establece para la Cámara de Diputados.

Los Representantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Constitución establece para los Diputados Federales y les será aplicable lo dispuesto por los Artículos 59, 62 y 64 de esta Constitución.

La elección de los Representantes según el principio de representación proporcional y el sistema de listas en una sola circunscripción plurinomial, se sujetará a las siguientes bases y a lo que en particular disponga la Ley:

A) Un Partido Político, para obtener el registro de su lista de candidatos a Representantes a la Asamblea del Distrito Federal, deberá acreditar que participa con candidatos por mayoría relativa en todos los Distritos Uninominales del Distrito Federal;

B) Todo Partido Político que alcance por lo menos el uno y medio por ciento del total de la votación emitida, tendrá derecho a que le sean atribuidos Representantes según el principio de representación proporcional; y

C) Al Partido Político que cumpla con lo dispuesto por los dos incisos anteriores, le serán asignados Representantes por el principio de representación proporcional. La Ley establecerá la fórmula para su asignación. Además, al hacer ésta, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista correspondiente.

En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación, se observarán las siguientes reglas:

A) Ningún Partido Político podrá contar con más de sesenta y tres por ciento del total de Representantes electos mediante ambos principios; y

B) Al Partido Político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será otorgada la constancia de asignación por el número suficiente de Representantes para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.

En lo relativo a la organización de las elecciones, declaración de validez de las mismas, otorgamiento de constancias de mayoría, así como para el contencioso electoral de los Representantes de la Asamblea del Distrito Federal, se estará a lo dispuesto por los Artículos 41 y 60 de esta Constitución.

La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año. El segundo período de sesiones ordinarias se iniciará a partir del 15 de marzo de cada año y podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año. Durante sus recesos, la Asamblea celebrará sesiones extraordinarias para atender los asuntos urgentes para los cuales sea convocada a petición de la mayoría de los integrantes de su Comisión de Gobierno, del Presidente de la República o del Jefe del Distrito Federal.

Los Representantes a la Asamblea son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo. Su Presidente velará por el respeto al fuero constitucional de sus miembros, así como por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar. En materia de responsabilidades, será aplicable a los Representantes de la Asamblea la Ley Federal que regula las responsabilidades de los servidores públicos.

IV.- La Asamblea de Representantes del Distrito Federal tiene facultades para:

A) Expedir su Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento internos, la que será enviada al Jefe del Distrito Federal y al Presidente de la República para su sola publicación.

B) Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, analizando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlos.

La Asamblea de Representantes, formulará su proyecto de Presupuesto y lo enviará oportunamente al Jefe del Distrito Federal para que éste ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Las Leyes Federales no limitarán la facultad del Distrito Federal para establecer contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, incluyendo las tasas adicionales, ni sobre los servicios públicos a su cargo. Tampoco considerarán a personas como no sujetos de contribuciones ni establecerán exenciones, subsidios o regímenes fiscales especiales en favor de personas físicas y morales ni de instituciones oficiales o privadas en relación con dichas contribuciones. Las Leyes del Distrito Federal no establecerán exenciones o subsidios respecto a las mencionadas contribuciones en favor de personas físicas o morales ni de instituciones oficiales o privadas.

Solo los bienes del dominio público de la Federación y del Distrito Federal estarán exentos de las contribuciones señaladas.

Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los Estados se aplicarán para el Distrito Federal.

C) Revisar la cuenta pública del año anterior, la revisión tendrá como finalidad comprobar si los programas contenidos en el presupuesto se han cumplido conforme a lo autorizado según las normas y criterios aplicables, así como conocer de manera general los resultados financieros de la gestión del Gobierno del Distrito Federal. En caso de que de la revisión que efectúe la Asamblea de Representantes, se manifestaran desviaciones en la realización de los programas o incumplimiento a las disposiciones administrativas o legales aplicables se determinarán las responsabilidades a que haya lugar de acuerdo con la Ley de la materia.

La cuenta pública del año anterior, deberá ser enviada a la Asamblea de Representantes dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Solo se podrá ampliar el plazo de presentación de las iniciativas de Leyes de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la cuenta pública, cuando medie solicitud del Jefe del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea de Representantes.

D) Expedir la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Distrito Federal;

E) Expedir la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que se encargará de la función jurisdiccional en el orden administrativo, que contará con plena autonomía para dictar sus fallos a efecto de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Distrito Federal y los particulares.

F) Presentar iniciativas de Leyes o Decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión.

G) Legislar en el ámbito local, en lo relativo al Distrito Federal en los términos del Estatuto de Gobierno en materias de: Administración Pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos; de presupuesto, contabilidad y gasto público; regulación de su Contaduría Mayor; bienes del dominio público y privado del Distrito Federal; servicios públicos y su concesión, así como la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio del Distrito Federal; justicia cívica sobre faltas de policía y buen Gobierno; participación ciudadana; organismo protector de los derechos humanos; civil; penal; defensoría de oficio; notariado; protección civil; prevención y readaptación social; planeación del desarrollo; desarrollo urbano y uso del suelo; establecimiento de reservas territoriales; preservación del medio ambiente y protección ecológica; protección de animales; construcciones y edificaciones; vías públicas; transporte urbano y tránsito; estacionamiento, servicio público de limpieza; fomento económico y protección al empleo; establecimientos mercantiles; espectáculos públicos; desarrollo agropecuario; vivienda; salud y asistencia social; turismo y servicios de alojamiento; previsión social; fomento cultural, cívico y deportivo; mercados, rastros y abastos; cementerios y función social educativa en los términos de la Fracción VIII del Artículo 32 de esta Constitución, y

H) Las demás que expresamente le otorga esta Constitución.

V.- La facultad de iniciar Leyes y Decretos ante la Asamblea corresponde a sus miembros, al Presidente de la República y al Jefe del Distrito Federal. Será facultad exclusiva del Jefe del Distrito Federal la formulación de las iniciativas de Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, las que remitirá a la Asamblea a más tardar el 30 de noviembre, o hasta el 20 de diciembre, cuando inicie su encargo en dichos meses;

Los proyectos de Leyes o Decretos que expida la Asamblea de Representantes se remitirán para su promulgación al Presidente de la República, quien podrá hacer observaciones y devolverlos en un lapso de diez días hábiles, a no ser que transcurrido dicho término, la Asamblea hubiese cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso, la devolución deberá hacer se el primer día hábil en que la Asamblea se reúna, de no ser devuelto en este plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación. El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido nuevamente por la Asamblea.

Si se aceptasen las observaciones o si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos de los Representantes presentes en la sesión, el proyecto será Ley o Decreto y se enviará en los términos aprobados para su promulgación.

El Jefe del Distrito Federal refrendará los Decretos promulgatorios del Presidente de la República respecto de las Leyes o Decretos que expida la Asamblea de Representantes.

VI.- El Jefe del Distrito Federal, será el Titular de la Administración Pública del Distrito Federal. Ejercerá sus funciones en los términos que establezca esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las demás Leyes aplicables, con arreglo a las siguientes bases:

A) El Jefe del Distrito Federal será nombrado por el Presidente de la República de entre cualquiera de los Representantes a la Asamblea, Diputados Federales o Senadores electos en el Distrito Federal, que pertenezcan al Partido Político que por sí mismo obtenga el mayor número de asientos en la Asamblea de Representantes. El nombramiento será sometido a la ratificación de dicho órgano, que contará con un plazo de cinco días para, en su caso, ratificarlo si el nombramiento no fuese ratificado, el Presidente presentará a la Asamblea, un segundo nombramiento para su ratificación dentro de un plazo de cinco días. Si no hubiera ratificación del segundo nombramiento, el Senado hará directamente el nombramiento del Jefe del Distrito Federal;

B) El Jefe del Distrito Federal podrá durar en su cargo hasta seis años, a partir de la fecha en que rinda protesta ante la Asamblea de Representantes o en su caso, ante el Senado de la República y hasta el 2 de diciembre del año en que concluya el período constitucional del Presidente de la República;

C) En caso de falta temporal del Jefe del Distrito Federal o durante el período de ratificación del nombramiento del Jefe del Distrito Federal, quedará encargado del despacho el servidor público que disponga el Estatuto de Gobierno. En caso de falta absoluta, o con motivo de su remoción, el Presidente de la República procederá a nombrar, ajustándose a lo dispuesto en el inciso A) de esta Fracción, un sustituto que concluirá el período respectivo;

D) En caso de que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, no estuviera en período de sesiones, el Presidente de la República presentará a la Comisión de Gobierno y el Jefe del Distrito Federal a la Comisión de Gobierno de la Asamblea de Representantes la que en el siguiente período ordinario lo someterá al pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva.

E) El Jefe del Distrito Federal, solicitará licencia para separarse de su encargo de Representante popular previo a la fecha en que rinda protesta ante la Asamblea de Representantes, o en su caso, ante el Senado;

F) El Ciudadano que ocupe el cargo de Jefe del Distrito Federal, con cualquier carácter, en ningún caso podrá volver a ocuparlo;

G) El jefe del Distrito Federal ejecutará las Leyes o Decretos que expida la Asamblea de Representantes, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. Asimismo, expedirá los Reglamentos gubernativos que corresponden al Distrito Federal, también ejecutará las Leyes o Decretos que expida el Congreso de la Unión respecto al Distrito Federal, cuando así lo determinen éstas.

Todos los Reglamentos y Decretos que expida el Jefe del Distrito Federal deberán ser refrendados por el servidor público que señale el Estatuto de Gobierno;

H) El Jefe del Distrito Federal será responsable ante el Congreso de la Unión de acuerdo con el Título Cuarto de esta Constitución, y por violaciones a las Leyes del Distrito Federal así como por el manejo indebido de fondos y recursos públicos locales; y

I) El Jefe del Distrito Federal, podrá ser removido de su cargo por el Senado, en sus recesos, por la Comisión Permanente, por causas graves que afecten las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal. La solicitud de remoción deberá ser presentada por la mitad de los miembros de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso.

VII.- La función judicial se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, el cual se integrará por el número de Magistrados que señale la Ley Orgánica correspondiente, así como por los Jueces de Primera Instancia y demás órganos que la propia Ley señale. Para ser Magistrado se deberán reunir los mismos requisitos que establece el Artículo 95 de esta Constitución.

Los nombramientos de los Magistrados se harán por el Jefe del Distrito Federal, en los términos previstos por el Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica respectiva. Los nombramientos de los Magistrados serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de Representantes. Cada Magistrado del Tribunal, al entrar a ejercer su cargo, rendirá protesta de guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, ante el pleno de la Asamblea de Representantes.

Los Magistrados durarán seis años en el ejercicio de su cargo, podrán ser ratificados, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Tribunal Superior de Justicia elaborará su propio presupuesto para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe del Distrito Federal envíe a la Asamblea de Representantes;

VIII.- El Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo de un Procurador General de Justicia; y

IX.- Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el Artículo 115 Fracción VI de la Constitución, en materias de asentamientos humanos; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos Gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus Leyes.

Las comisiones serán constituidas por acuerdo conjunto de los participantes. En el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura y funciones;

A través de las comisiones se establecerán:

A) Las bases para la celebración de Convenios, en el seno de las comisiones, conforme a las cuales se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias indicadas en el Primer Párrafo de esta Fracción.

B) Las bases para establecer, coordinadamente por las partes integrantes de las comisiones, las funciones específicas en las materias referidas, así como para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y

C) Las demás reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en los siguientes Transitorios.

SEGUNDO: La Asamblea de Representantes del Distrito Federal electa para el período noviembre de 1991 a noviembre de 1994, continuará teniendo las facultades establecidas en la Fracción VI del Artículo 73 de esta Constitución vigentes al momento de entrar en vigor el presente Decreto.

TERCERO: La III Asamblea de Representantes del Distrito Federal, tendrá las facultades que le otorga el presente Decreto, y será la que se integre para el período que comenzará el 15 de noviembre de 1994 y concluirá el 16 de septiembre de 1997.

CUARTO.- A partir del 15 de marzo de 1995, los periodos de sesiones ordinarias de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal se celebrarán de acuerdo con las fechas establecidas por el presente decreto.

QUINTO.- El primer nombramiento para el cargo de Jefe del Distrito Federal, en los términos de este Decreto se verificará en el mes de diciembre de 1997 y el período constitucional respectivo concluirá el 2 de diciembre del año 2000. En tanto dicho Jefe asume su encargo, el Gobierno del Distrito Federal seguirá a cargo del Presidente de la República de acuerdo con la Base la. de la Fracción VI del Artículo 73 de esta Constitución vigente al momento de entrar en vigor el presente Decreto. El Ejecutivo Federal mantendrá la facultad de nombrar y remover libremente al Titular del Órgano u Órganos de Gobierno del Distrito Federal y continuará ejerciendo para el Distrito Federal, en lo conducente, las facultades establecidas en la Fracción I del Artículo 89 de esta Constitución.

SEXTO.- Los Consejos de ciudadanos por demarcación territorial se elegirán e instalarán en 1995, conforme a las disposiciones del Estatuto de Gobierno y las Leyes respectivas.

SEPTIMO.- Los servidores públicos que se readscriban a la administración pública del Distrito Federal y sus dependencias, conservarán todos sus derechos laborales.

OCTAVO.- Las iniciativas de Leyes de Ingresos y de Decretos de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para los ejercicios 1995, 1996 y 1997, así como las cuentas públicas de 1995 y 1996 serán enviados a la Asamblea de Representantes por el Presidente de la República; la cuenta pública correspondiente a 1994 será revisada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

NOVENO.- En tanto se reforman y expidan las disposiciones que coordinen el sistema fiscal entre la Federación y el Distrito Federal, continuarán aplicándose las normas que sobre la materia rijan al entrar en vigor el presente Decreto.

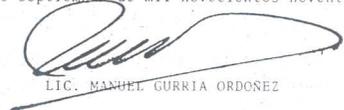
DECIMO.- En tanto se expidan las nuevas normas aplicables al Distrito Federal continuarán rigiendo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DECIMO PRIMERO: El Congreso de la Unión conservará la facultad de legislar, en el ámbito local, en las materias de orden común, civil y penal para el Distrito Federal, en tanto se expidan los ordenamientos de carácter federal correspondientes, a cuya entrada en vigor, corresponderá a la Asamblea de Representantes legislar sobre el particular, en los términos del presente Decreto".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Fernando Emilio Priego Deyá, Diputado Presidente.- Lic. Amador Izquierdo Arellano, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.



LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ



LIC. FELIPE PRIEGO OROPEZA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 6989

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238 de fecha 25 DE ENERO DE 1993, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "EL PORVENIR", ocupado por el C. SANTIAGO MAGAÑA HERNANDEZ, ubicado en el Municipio de CENTLA del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 11-10-10 has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CAMINO VECINAL SANTA ROSA-VILLA V. GUERRERO Y ONESIMO MAGAÑA TORRES.

AL SUR: FELIPE SANCHEZ Y LUIS LANDERO.

AL ORIENTE: ONESIMO MAGAÑA TORRES Y LUIS LANDERO.

AL PONIENTE: MARIA DE LA CRUZ Y SEBASTIAN MAGAÑA TORRES

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local RUMBO NUEVO, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un

plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVENIDA PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO. A 13 DE OCTUBRE DE 1993.
LUGAR Y FECHA.

A T E N T A M E N T E.
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. ING. JOSE TABA VAZQUEZ

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

LIC. JULIO CESAR PEREZ OROPEZA, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION FEDERAL; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 50 FRACCION III, Y 04 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 34, 35 Y 36 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 4622, FUE PUBLICADA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA PROMOCION Y PRESTACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE EN EL MENCIONADO ORDENAMIENTO SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS Y QUE EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SOCIAL LO REQUIERAN, CREARAN ORGANISMOS PUBLICOS PARA MUNICIPALES INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINARAN SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- QUE CON EL OBJETO DE BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL, ENTENDIDA ESTA COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADA A MEJORAR Y MODIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ES NECESARIO INSTRUMENTAR PROGRAMAS PARA INCORPORAR AQUELLOS INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTREN MARGINADOS.

CUARTO.- QUE CON EL FIN DE PRESTAR ATENCION PERMANENTE A LA POBLACION MARGINADA A TRAVES DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES MUNICIPALES ESTRUCTURADAS JURIDICA Y ORGANIZADAMENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 78 FRACCION SEGUNDA DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE CREO EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACTIVIDADES DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO, DE MACUSPANA, TABASCO", SEÑALADO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 2.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 3.- SON SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE LO SIGUIENTE:

I.- MENORES EN ESTADO DE ABANDONO Y DESAMPARO, DESNUTRICION Y SUJETOS A MALTRATO;

II.- MENORES INFRACTORES, EN CUANTO A SU READAPTACION E INCORPORACION A LA SOCIEDAD;

III.- ALCOHOLICOS, FARMACODEPENDIENTES E INDIVIDUOS EN CONDICIONES DE VAGANCIA;

IV.- MUJERES INDIGENTES DE PERIODO DE GESTACION O LACTANCIA;

V.- ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACION O SUJETOS A MALTRATO;

VI.- INVALIDOS, MINUSVALIDOS O INCAPACES, POR CAUSA DE CEGUERA, DEBILIDAD VISUAL, SORDERA, MUDEZ, ALTERACIONES DEL SISTEMA NEURO-MUSCULOESQUELETICO. DEFICIENCIAS MENTALES, PROBLEMAS DE LENGUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS;

VII.- PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES;

VIII.- PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN DE SERVICIOS ASISTENCIALES;

IX.- VICTIMAS DE LA COMISION DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO;

X.- FAMILIARES QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE QUIENES SE ENCUENTREN DETENIDOS POR CAUSAS PENALES Y QUE QUEDEN EN ESTADO DE ABANDONO;

XI.- HABITANTES DEL MEDIO RURAL Y URBANO MARGINADOS QUE CAREZCAN DE LO INDISPENSABLE PARA SU SUB-SISTENCIA; Y

XII.- INDIGENTES EN GENERAL

ARTICULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDEN COMO SERVICIOS BASICOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL LOS SIGUIENTES:

I.- LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO;

II.- EL APOYO A LA EDUCACION Y CAPACIDAD PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON CARENCIAS SOCIO-ECONOMICAS;

III.- LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS, A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;

IV.- LA PREVENCIÓN DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y SU REHABILITACION, EN CENTROS ESPECIALIZADOS;

V.- LA ORIENTACION NUTRICIONAL Y LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.

VI.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO, EL MEJORAMIENTO Y LA INTEGRACION SOCIAL Y FAMILIAR DE LA POBLACION CON CARENCIAS, MEDIANTE PARTICIPACION ACTIVA, CONSCIENTE Y ORGANIZADA, EN ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN SU PROPIO BENEFICIO;

VII.- EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN LOCALIDADES Y ZONAS SOCIALES Y ECONOMICAMENTE MARGINADAS;

VIII.- LA COLABORACION Y AUXILIO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES; EN LA VIGILANCIA Y OBSERVANCIA DE LA LEGISLACION LABORAL, APLICABLE A LOS MENORES;

IX.- EL FOMENTO DE ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES Y A LA SALUD FISICA; Y

X.- LOS ANALOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES, QUE TIENDAN A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL, QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL.

ARTICULO 5.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD DE ATENCION LOCAL EN MATERIA DE LA ASISTENCIA SOCIAL, SE SUJETARA A LA NORMA TECNICA QUE EMITA LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CAPITULO II.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA.

ARTICULO 6.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y TENDRA COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

I.- LA PROMOCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL;

II.- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ESE CAMPO;

III.- LA PROMOCION DE LA INTERRELACION SISTEMATICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; Y

IV.- ASI COMO, LA REALIZACION DE LAS DEMAS ACCIONES QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 7.- EL GOBIERNO MUNICIPAL PROPORCIONARA EN FORMA PRIORITARIA, SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTENDIDA ESTA, COMO LA CELULA DE LA SOCIEDAD QUE PROVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REUNIERON EN LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE SU DESARROLLO Y TAMBIEN, APOYAR SU FORMACION, SUBSISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES, NO SUPERABLES POR ELLOS MISMOS SIN AYUDA.

ARTICULO 8.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL;

II.- APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD;

III.- REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO, PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL;

IV.- PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ;

V.- COORDINAR LAS ACCIONES DE LA ASISTENCIA SOCIAL PUBLICA Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO, ASI COMO PROMOVER PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROCURAR EL USO MAS RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE PARA ELLO SE DESTINAN;

VI.- FOMENTAR, APOYAR Y EVALUAR, LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y PRIVADA, CUYO OBJETIVO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA REGISTRARLOS EN EL SUBSISTEMA DE INFORMACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL;

VII.- OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS DESAMPARADOS Y DE MINUSVALIDOS SIN RECURSOS;

VIII.- LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y REHABILITACION DE INVALIDOS, EN CENTROS NO HOSPITALARIOS, CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD;

IX.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL, CON LA PARTICIPACION, EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES ASISTENCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO;

X.- ELABORAR Y PROPONER LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE REQUIERAN EN LA MATERIA, OBSERVANDO SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO;

XI.- REALIZAR Y PROMOVER LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO;

XII.- OPERAR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION BASICA, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO.

XIII.- PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A MENORES, ANCIANOS, MINUSVALIDOS, INVALIDOS O INCAPACES SIN RECURSOS;

XIV.- APOYAR EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE LOS INCAPACES, QUE CORRESPONDA AL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY RESPECTIVA;

XV.- PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PÚBLICO, LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE EN LA PROTECCION DE INCAPACES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE LES AFECTEN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES;

XVI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ E INCAPACIDAD;

XVII.- PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL;

XVIII.- PROPONER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA ADAPTACION O READAPTACION DEL ESPACIO URBANO QUE FUESE NECESARIO PARA ELIMINAR LAS BARRERAS FISICAS QUE IMPIDAN EL DESPLAZAMIENTO AUTONOMO DE LOS INVALIDOS, MINUSVALIDOS E INCAPACES; Y

XIX.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;

ARTICULO 9.- EN LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EN LA REALIZACION DE ACCIONES, EL SISTEMA ACTUARA EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO, SEGUN LA COMPETENCIA QUE ESTA OTORGUEN LAS LEYES.

ARTICULO 10.- EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, SE INTEGRARA CON:

I.- LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE ACTUALMENTE POSEE;

II.- EL PRESUPUESTO, SUBSIDIOS, APORTACIONES, BIENES Y DEMAS INGRESOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LE OTORGUEN;

III.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS O MORALES.

IV.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS QUE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES;

V.- LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY; Y

VI.- EN GENERAL, LOS DEMAS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTenga POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

ARTICULO 11.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS SUPERIORES:

I.- UN PATRONATO,

II.- UNA JUNTA DE GOBIERNO,

III.- UNA DIRECCION GENERAL, Y

IV.- LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 12.- EL PATRONATO, ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS MIEMBROS SERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INTEGRANDOSE POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA UN TESORERO, QUE SERA EL TESORERO MUNICIPAL, Y ONCE VOCALES, QUE SERAN CINCO SERVIDORES PUBLICOS DEL H. CONCEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES OBRERO, CAMPESINO Y POPULAR, Y TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO NO RECIBIRAN REMUNERACION ALGUNA POR SU PARTICIPACION.

ARTICULO 13.- EL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES;

II.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;

III.- CONOCER Y APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACION, QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS;

IV.- APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA Y SUGERIR LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO;

V.- COADYUVAR EN LA OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA Y EL CUMPLIMIENTO CABAL DE SUS OBJETIVOS; Y

VI.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y QUE SE DETERMINARAN POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

ARTICULO 14.- EL PATRONATO CELEBRARA DOS SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO RESPECTIVO;

ARTICULO 15.- SON FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO:

I.- OBSERVAR Y VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PATRONATO, SEAN CUMPLIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA, EN CONGRUENCIA CON LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO.

II.- SOLICITAR AL COMISARIO LOS ANALISIS FINANCIEROS Y LA VIGILANCIA DEL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO;

III.- DESIGNAR LOS ASESORES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA; Y

IV.- DIRIGIR EL VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA.

ARTICULO 16.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR LO MENOS POR CINCO SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU TITULAR, LO SERA EL JEFE JURISDICCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, EL TITULAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO REPRESENTARA A ESTE, ANTE EL PATRONATO.

ARTICULO 17.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- CONOCER DE LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES;

II.- CONOCER DE LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES;

III.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, LA ORGANIZACION DEL SISTEMA, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO;

IV.- DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTEN SU SERVICIO EN EL MISMO;

V.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;

VI.- APROBAR LA ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMAS LIBERALIDADES;

VII.- ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION.

VIII.- CONOCER LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS;

IX.- DETERMINAR LA INTEGRACION DE COMITES TECNICOS Y GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES;

X.- APROBAR LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO, A QUE QUEDARAN SUJETOS LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTE EL SISTEMA, CON BASE EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y PROPIEDADES PRESUPUESTALES QUE ESTE SUJETO; Y

XI.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

ARTICULO 18.- LA JUNTA DE GOBIERNO PODRA INTEGRAR LOS COMITES TECNICOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE MECANISMOS QUE ASEGUREN LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, EN LA ATENCION DE LAS TAREAS ASISTENCIALES Y PARA LLEVAR LAS PROPUESTAS QUE ESTIMEN NECESARIAS AL PATRONATO, ESTOS COMITES, ESTARAN FORMADOS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 19.- LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARA CUANDO MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS ANUALES Y LAS QUE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 20.- EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, SERA CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE 25 AÑOS, CON EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA SOCIAL, SERA DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 21.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:-

I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO;

II.- PRESENTAR A LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LAS PROPUESAS, PROTECCIONES E INFORMES, QUE LE REQUIERAN PARA SU EFICAZ DESEMPEÑO;

III.- PRESENTAR PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION AL PATRONATO, LOS PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE ACTIVIDADES, ASI COMO AQUELLOS QUE DE MANERA ESPECIAL, LE SEAN SOLICITADOS POR EL MISMO;

IV.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PRESUPUESTOS, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS ACOMPAÑADOS DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTE A LOS REPORTES, INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO FORMULE EL COMISARIO;

V.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PREVIO ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LA DESIGNACION Y REMOCION DEL PERSONAL DEL SISTEMA, EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL ESTADO;

VI.- PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CON SUJECCION A LAS INSTRUCCIONES DEL PATRONATO;

VII.- RENDIR LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES ANUALES Y LOS QUE SOLICITE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO;

VIII.- ACTUAR COMO APROBADO DEL SISTEMA CON FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION, INCLUYENDO LAS DE PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, PUDIENDO EJERCER ACTOS DE DOMINIO EN LOS CASOS ESPECIALES QUE EL PATRONATO SEÑALE;

IX.- CELEBRAR CON APROBACION DEL PATRONATO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS, QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA; Y

X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y QUE SE SEÑALEN POR ACUERDO DEL PATRONATO O DE SU PRESIDENCIA O QUE ESTOS LE DELEGUEN.

ARTICULO 22.- EL SISTEMA CONTARA CON UN COMISARIO Y FUNCIONARA COMO TAL, EL CONTRALOR DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SE REALICE DE ACUERDO A LA LEY, LOS PLANES Y PRESUPUESTOS APROBADOS, DANDO CONOCIMIENTO DE ELLO AL PATRONATO A TRAVES DE SU PRESIDENCIA.

II.- PRACTICAR A SOLICITUD DEL PATRONATO A SU PRESIDENCIA, LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN;

III.- RECOMENDAR AL PATRONATO, A TRAVES DE SU PRESIDENCIA Y AL DIRECTOR GENERAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

IV.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON VOZ PERO SIN VOTO; Y

V.- LAS DEMAS QUE OTRAS LEYES LE ATRIBUYAN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES.

ARTICULO 23.- EL SISTEMA SE INTEGRARA CON LAS UNIDADES TECNICAS ADMINISTRATIVAS, QUE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS REQUIERAN.

ARTICULO 24.- CON EL OBJETO DE REPRESENTAR A LOS MENORES DE EDAD ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES, DEFENDIENDO SUS DERECHOS Y PROTEGIENDOLOS EN TODOS LOS ASPECTOS VELANDO POR LA INTEGRACION FAMILIAR, FUNCIONARA EN EL SISTEMA MUNICIPAL, LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y DE LA FAMILIA.

ARTICULO 25.- EN CADA COMUNIDAD, RANCHERIA, EJIDO O NUCLEO DE POBLACION, SE ORGANIZARAN COMITES D.I.F. QUE DEPENDERAN DIRECTAMENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 26.- LOS COMITES D.I.F. SE INTEGRARAN CON:

I.- UN PRESIDENTE,

II.- UN SECRETARIO,

III.- UN TESOERO, Y

IV.- LOS VOCALES QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ARTICULO 27.- LOS MIEMBROS DEL COMITE D.I.F., SERAN NOMBRADOS POR LA PROPIA COMUNIDAD EN ASAMBLEA PUBLICA Y SUS FUNCIONES ESTARAN DETERMINADAS POR EL REGLAMENTO, QUE PARA EL EFECTO ELABORE EL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 28.- PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, EL SISTEMA MUNICIPAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION A TRAVES DEL D.I.F. ESTATAL, CON EL ORGANISMO NACIONAL Y CON CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA Y/O PRIVADA, QUE LLEVE A CABO FUNCIONES APINES, DE ACUERDO A LEYES APLICABLES.

ARTICULO 29.- EL SISTEMA MUNICIPAL DEBERA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES REGIONALES Y ESTATALES QUE SEAN CONVOCADAS POR EL D.I.F. ESTATAL, CON EL OBJETO DE PLANEAR, ORGANIZAR Y EVALUAR, LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE ESTEN APLICANDO EN LAS COMUNIDADES.

ARTICULO 30.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL SISTEMA Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO 31.- LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA MUNICIPAL, ESTARAN INCORPORADOS AL REGIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

TRANSITORIOS:

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARA EN VIGOR A LOS TREINTA DIAS DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

EXPEDIDO EN LA SALA DE JUNTAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1993.

EL PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR PEREZ DROPEZA.

EL SEGUNDO CONCEJAL

LIC. JOSE MANUEL REYES

EL TERCER CONCEJAL

SR. XICOTENCATL ROMERO LEON.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 67 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, RESIDENCIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, DE MACUSPANA, TABASCO.

EL SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALVAREZ ALVAREZ.

No. 6988

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238 de fecha 25 DE ENERO DE 1993, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "EL GOLPE", ocupado por el C. ADALBERTO IZQUIERDO ALEJANDRO, ubicado en el Municipio de COMALCALCO del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 4-27-00 has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. ANTONIO LÓPEZ MADRIGAL.

AL SUR: C. BARTOLO LOPEZ PEREZ.
AL ORIENTE: C. IRENE PEREZ.
AL PONIENTE: (TERRENOS NACIONALES).

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación: en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local RUMBO NUEVO, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de COMALCALCO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso,

ocurran ante el suscrito con domicilio en AVENIDA PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE 22 DE 1993.
LUGAR Y FECHA.

A T E N T A M E N T E.
EL PERITO DESLINDADOR

C. ARTURO PINTO GORDILLO.
R.F.C.

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238 de fecha 25 DE ENERO DE 1993, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "MANGLARES", ocupado por el C. JOSE PASTOR JIMENEZ CASTILLO, ubicado en el Municipio de CARDENAS, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 50-01-00 has. con las siguientes colindancias:

AL NORTE: SANTANA CASTILLO GALLEGOS.

AL SUR: EZEQUIEL DE DIOS HERNANDEZ.
AL ORIENTE: TERRENOS NACIONALES.
AL PONIENTE: JOSEFA VELAZQUEZ PEREZ.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación: en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local RUMBO NUEVO, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CARDENAS, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el

suscrito con domicilio en AV. LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000, VILLAHERMOSA TABASCO a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO. A 13 DE OCTUBRE DE 1993.
LUGAR Y FECHA.

A T E N T A M E N T E.
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.-ING. JOSE TABA VAZQUEZ

No. 6992

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238 de fecha 25 DE ENERO DE 1993, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que estableció la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "EL SAN-JARIO", ocupado por el C. ROSARIO LOPEZ PERALTA, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 42-38-49 has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CC. MARIA LOPEZ LOPEZ Y ANGEL LOPEZ LOPEZ.
AL SUR: C. MIGUEL SUAREZ.

AL ORIENTE: CC. CARLOS OVILLA Y MIGUEL SUAREZ.
AL PONIENTE: C. EULALIO MENDOZA G.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local RUMBO NUEVO, por una sola vez; así mismo como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVENIDA PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000, a acreditar sus de-

rechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presentan sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 5 DE OCTUBRE DE 1993.
LUGAR Y FECHA.

ATENTAMENTE.
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. TEC. AGROP. RAFAEL RAMIREZ VICHEL.

No. 6987

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238 de fecha 25 DE ENERO DE 1993, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "INNOMINADO", ocupado por los CC. JOSE DEL CARMEN RAMON GARCIA Y LORENZO ALVARO MENDEZ, ubicado en el Municipio de NACAJUCA del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 00-06-00 has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PROPIEDAD ESTATAL "JARDIN DE NIÑOS" Y ELIAS FRIAS CERINO.
AL SUR: C. LUZ MARIA DIAZ GARCIA.

AL ORIENTE: CC. CESAR DIAS ISIDRO Y NAHUN PEREZ GARCIA.
AL PONIENTE: CARRETERA "VILLAHERMOSA A NACAJUCA".

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local RUMBO NUEVO, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de NACAJUCA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVENIDA PASEO

DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 21 DE OCTUBRE DE 1993.
LUGAR Y FECHA.

ATENTAMENTE.
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. WILBER LANDERO GONZALEZ.

No. 6947

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 243/91, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO Y ALFONSO VILLEGAS CASTELLANOS, endosatarios en Procuración del SEÑOR ABDERRAMAN BOETTIGER DORTA, en contra de los SEÑORES HERNAN RAMIREZ RAMOS Y ROSA MARIA GAMAS DE RAIREZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---VISTO, el escrito de cuenta, se acuerda:---

---PRIMERO:- Como lo solicita el Licenciado Gabriel Lastra Pedrero, Endosatario en Procuración de Abderramán Boettiger Dorta y toda vez que ninguno de los avalúos que obran agregados en autos, practicado por los peritos de la parte aclora, de la parte demandada y tercero en discordia varían en cuanto al valor Comercial y toda vez que arrojan igual cantidad al respecto, se aprueban para todos los efectos legales.---

---SEGUNDO:- Como igualmente lo solicita el mencionado promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio en vigor, así como 543, 544, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:----

---Predio urbano y construcción ubicado en la calle Emilio Carranza número 227, esquina con cerrada sin nombre, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con superficie total de 149.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:- al NORTE 7.49 con calle Emilio Carranza; al SUR 7.49 metros con propiedad de Rosa Sánchez Frías; al Este 20.00 metros con callejón sin nombre y al OESTE 20.00 metros con propiedad de Raúl Montejo Vidal, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho a nombre de los demandados Hernán Ramírez Ramos y Rosa María Gamas de Ramírez o Rosa Gamas de Ramírez; bajo el número 3,417 del Libro General de Entradas; a folios del 16,315 al 16,318 del Libro de duplicados volumen 112, afectando el número de predio 74,940 a folios 240 del Libro Mayor volumen 290. Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de N\$ 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de N\$ 116,666.66 (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).-----

---TERCERO:- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de EDICTOS que deberán publicarse en el Periodico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad; fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurren-

dos de esta Capital, haciéndose saber que las diligencias en cuestión tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o ante el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad equivalente por los menos al diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial, C. Isidra León Méndez, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISIDRA LEON MENDEZ.

No. 6978

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO.**

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 113/992 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. HOY BANCO MEXICANO, S.A. EN CONTRA DE ALVARO JIMENEZ, JIMENEZ Y OTROS, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. —

—Visto; el escrito de cuenta se acuerda:—

—PRIMERO.- Apareciendo de la revisión de los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes; y toda vez que no existe discrepancia entre los mismos, como lo solicita el promovente Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar los avalúos exhibidos por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, perito designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada, los que correrán agregados a los presentes autos.

—SEGUNDO.- Por lo anterior y como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por los Ingenieros OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ Y GUSTAVO ESPINOZA AYALA.

—a).- EL PREDIO URBANO ubicado en la calle Ingeniero Pablo Ramírez Morales, Colonia Ingeniero Carlos Pellicer Cámara del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 332.20 M2 cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos que corren agregados en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de Treinta y Tres mil Doscientos Veintidos Nuevos Pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. —

—TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del citado edificio, sito en la Esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. —

—CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y para lo cual expídanse los Edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. —

—QUINTO.- Con fundamento en el Artículo

1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado proceda a mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído. —

—Notifíquese personalmente. —

—LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE. —

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COM EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. —

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 6979

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 868/90, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. SERGIO MARTINEZ HERRERA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO B.C.H. S.N.C., en contra del C. JOSE FRANCISCO LAZARO GIL (OBLIGADO SOLIDARIO), con fecha dieciocho de octubre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA TABASCO A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

Vista la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el actor en la diligencia de remate en segunda almoneda celebrada con fecha dos de septiembre del año en curso y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como en los numerales 543, 544, 549 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, de aplicación supletoria al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

PREDIO SUB-URBANO CON CASA HABITACION ubicado en la calle sin nombre y aproximadamente a doscientos metros a la derecha de la carretera federal Villahermosa-Teapa a la altura del kilómetro 5+300, con una superficie total del 1,862.5 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio de esta ciudad, bajo el número 3899 del libro general de entradas; a folios 12930 al 12933 del libro de duplicados volumen 104; quedando afectado por dicho contrato el predio número 49,771 a folio 121 del libro mayor volumen 194, al que le fue asignado un valor comercial de N\$

47'687.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS M.N.) menos el veinte por ciento de la rebaja en segunda almoneda quedando la cantidad de N\$ 38,149.60 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS CON SESENTA NUEVOS CENTAVOS M.N.), salvo error aritmética y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la parte alta del edificio antes citado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad capital, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por ante el secretario de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ que lo autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de

acuerdos.----- Conste.-----
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

UNICO: Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, y como lo solicita se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda ordenada en el proveído de fecha tres de septiembre del presente año, en consecuencia insértese el presente autos al auto de tres de tres de septiembre del año en curso, y déseles cumplimiento.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciado BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que certifica y da fé.-----
Y POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ

No. 6700

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 827/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Rosalba PRIEGO PRIEGO, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Banco INTERNACIONAL, S.N.C., en contra del Señor CANDELARIO GARCIA DE DIOS Y OTRO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---

---PRIMERO.- En virtud de que la actora licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, no se inconformó con el avalúo exhibido por el Perito designado en rebeldía de la parte demandada, como lo solicita la promovente, se aprueba para todos los efectos legales conducentes el avalúo presentado por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO, Perito designado por la parte actora.---

---SEGUNDO.- Consecuentemente como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuador por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO.-----

---a).- PREDIO URBANO (CASA-HABITACION), ubicado en andador Camélias de la Colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad, con una superficie total de 89.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que

correaga agregado en los autos, y al cual se le fijó un valor comercial de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---TERCERO.- Se hacer saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior del Estado, ubicado en la tercera planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, y que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-----

---Notifíquese personalmente, y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.---
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INS-

TANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---

---UNICO.- Visto lo manifestado por la actora en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primer almoneda el predio urbano y construcción que se encuentra descrito en el auto de fecha veintiuno de Junio del presente año, por lo anterior expídanse los edictos correspondientes con transcripción del acuerdo antes mencionado.

---Notifíquese Personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 6974

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 65/991, relativo a Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. MARIO J. RAMOS CASTELLANOS, en contra de JOSE CIRILIO LARA Y OTROS. Deducido de la Sección de Ejecución, con fecha veintiseis de octubre dictó un acuerdo que copias a la letra dice:-----

--VISTA: La cuenta Secretarial que antecede, se provee:-----

--1o.- Toda vez que las partes del juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos; en consecuencia, se aprueban los mismos y se toman como base para subastar los bienes inmuebles en cuestión, el de ambas partes en virtud de que no existe discrepancia alguna.-----

--2o.- Por presentado al Licenciado MARIO J. RAMOS CASTELLANOS y como lo solicita en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545, DEL Código de Procedimientos Civiles en Vigor, previsto por los artículos 1,410 al 1,411, del Código de Comercio se SACA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes:-----

--1o.- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: destinado a la Ganadería de Libre pastoreo, con una superficie de 60-12-42 Has., ubicado en la Rancharía Chicoacán, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, kilómetro 5.3 carretera Estación Chontalpa-Malpaso, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: con terreno de la Colonia Económica AL SUR: en línea quebrada con la finca grano de oro, al ESTE: con propiedad SR. ANGEL CORREA y el ESTE: con terrenos de la Colonia Enrique Rodríguez Cano, este predio se encuentra amparado con documento Público registrado bajo el número 359 a folio 155 vol. 57 afectado con dicho contrato al predio número 15,233 inscrito el 20 de Marzo de 1989, a folios 970 al 972, del libro de duplicados volumen 44, a nombre de FERNANDO LARA FLORES, con dicho inmueble le fue fijado un valor comercial de N\$ 120,250.00 (CIENTO VEINTE MIL NUEVOS PESOS se dice, DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base la presente subasta.

--2o.- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: destinado a la ganadería de libre pastoreo, con una superficie de 70-27-12 Has. localizado en el Km. 54, margen izquierdo de la carretera Asfaltada Tramo, estación Chontalpa-Raudales Malpaso, Tab, dicho predio denominado "LA CEIBA" se encuentra ubicado en el Municipio de Ostuacán, Chiapas, y tiene las siguientes me-

didias y colindancias, AL NORTE: 1185.35 metros con propiedad del Señor JUAN SAN RAMON, AL SUR: 1134.67 Mtr. con poblado del Km. 54 y los señores Cirilo Vázquez y David Sánchez, AL ESTE: 602.26 Mtrs. con propiedad del Señor Augusto César Jiménez, y OESTE 583.09 Mtrs. con Carretera Estación Chontalpa Raudales Malpaso Tab., dicho inmueble fue inscrito el 30 de julio de 1990 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pichucalco Chiapas, a nombre de Fernando Lara y Flores, bajo el número 145 del Libro 1 de la Sección 1a. y le fue fijado el predio un valor comercial de N\$ 175.680.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.

3o.- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: destinado a la ganadería de libre pastoreo con una superficie de 50-00-00 has., ubicado en la Colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán, perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 1,000.00 Mtrs. con lote número 21 y zona urbana No. 22, al SUR: 1,000.00 con propiedad de la señora Magdalena Lara Flores, AL ESTE: 500 mtrs. al OESTE 500-Mtrs. con lote 27 dicho predio se encuentra amparado por el documento público 9215 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 672, folio 175 volumen 33 inscrito el 1o. de Junio de 1986 del libro de duplicados volumen 93 el referido predio le fue fijado un valor comercial de N\$ 100,000.00 (CIENTO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

4o.- PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: destinado en su totalidad a la ganadería del libre pastoreo con una superficie de 47-87-00 Has., ubicado en la Colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán, Municipio de Huimanguillo, Tabasco con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 489 Mtrs. con lote 50 AL SUR: 489.50 Mtrs. con terrenos nacionales al ESTE 977.00 con propiedad del Señor Antonio Torres M. al OESTE 977.97 Mtrs. con la Colonia Denominada EL ISTMO el predio fue inscrito el 19 de julio de 1988 a folios 2969/971, del Libro de Duplicados Volumen 42 el cual fue inscrito el registro de la propiedad y del comercio de esta ciudad, también del Señor Fernando Lara Flores, dichos peritos le asignaron un valor de 71,805.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS

TOS CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del inmueble que se saca a remate.

3o.- En consecuencia como en este negocio se rematarán 4 bienes inmuebles anunciese la presente subasta por tres veces de tres en tres días consecutivos por medios de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado fijándose los avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad, y el lugar en que se encuentra ubicado dichos predios, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este juzgado, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta ciudad una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4o.- Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto que antecede, en el lugar donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles a rematar gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con No. 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Lic. DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fé.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS DURANTE 9 DIAS, EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1993, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

No. 6952

DIVORCIO NECESARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.**

**C. GONZALO AGUILAR HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE
SUS DERECHOS REPRESENTA.**

En el expediente 265/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por LETICIA DE LA CRUZ MENDEZ, Representanda por su Tutor JUAN DE LA CRUZ GARCIA, en contra de GONZALO AGUILAR HERNANDEZ, con fecha treinta y uno de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Tres, se dictó un auto de exequendo que copiado textualmente a la letra dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

VISTOS:- Por presentada la ciudadana LETICIA DE LA CRUZ MENDEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que anexa, Representada legalmente por su Tutor JUAN DE LA CRUZ GARCIA, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil en Vigor, acompañando certificación expedida por el ciudadano MARIO ANDRES BALBOA ROCA, en donde se acredita que no se pudo localizar el domicilio del demandado, GONZALO AGUILAR HERNANDEZ, a quien le reclama las siguientes PRESTACIONES: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al hoy demandado GONZALO AGUILAR HERNANDEZ, con todas las consecuencias legales al matrimonio.- b).- La pérdida de la patria potestad habida en matrimonio en términos del artículo 283 regla primera del Código Civil Vigente en el Estado.- c).- El pago de los gastos y costas

que el presente Juicio me origine, previa demostración de la mala fe del demandado. En consecuencia y con fundamento en los artículos 121, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Procédase a notificar el presente Auto al demandado GONZALO AGUILAR HERNANDEZ, de domicilio ignorado, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro de mayor circulación en la capital del Estado, para que dentro del término de treinta días, ocurra ante este Juzgado a recoger las copias de traslado y dentro del término de nueve días más hábiles produzca su contestación, apercibiéndola que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que dejare de contestar. Haciéndole saber a las partes que vencido dicho término, al otro día comenzará a correr el de diez días hábiles, fatales y comunes para ofrecer pruebas; salvo las excepciones permitidas por la ley. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento cinco de la calle el cerrito de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos y aún las de carácter personal, así como para que reciba documentos originales, copias certificadas al ciudadano

Abogado JOSE ALFREDO ASCENCIO DIAZ. Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO POR ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN NUESTRA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES COMO MEDIO DE NOTIFICACION A LA DEMANDA EN ESTE JUICIO, PARA QUE EN UN TERMINO NO MAYOR DE TREINTA DIAS PASE: ANTE ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO DE ESTA DEMANDA, EL CUAL COMENZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS. DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.-----

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. GUADALUPE T. CANO-MOLLINEDO.

No. 6948

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL.**

En el expediente número 631/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JUAN ENRIQUE QUEVEDO RAMOS, Endosatario en Procuración de Comercial las Galas, S.A. de C.V., en contra de MA. NELLY OSORIO TORRES, se dictó un proveído de fecha Octubre Quince de Octubre Quince del año actual, que copiado textualmente dice:-----

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO., OCTUBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---VISTOS; Los escritos de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Por presentado el Licenciado Juan Enrique Quevedo Ramos con su escrito de fecha veintinueve de septiembre de los corrientes, contestando en tiempo la vista que se le notificó en veintiocho del mismo mes y año, manifestando que recibe la cantidad depositada por la actora como pago parcial del adeudo que tiene la parte demandada; por lo que de la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta nuevos pesos 85/100 Moneda Nacional, se toma en cuenta la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SIETE NUEVOS PESOS 37/100 M.N., por concepto de intereses computados hasta el día seis de septiembre del presente año y la cantidad restante por OCHOCIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS 48/100 M.N. aplicado a cuenta de los gastos y costas del presente juicio, solicitando a este Juzgado la continuación del Juicio con la publicación en primera almoneda para el remate del bien inmueble embargado. En consecuencia, gírese atento oficio al Jefe del Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efectos

de que haga entrega al Licenciado Juan Enrique Quevedo Ramos de la cantidad depositada por la señora Maria Nelly Osorio Torres.-----

---SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente en su escrito de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, y toda vez que ha transcurrido con exceso el término concedido a las partes para que objetaran el avalúo exhibido por el Perito Valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada, por las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria en materia Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

---A).- PREDIO URBANO ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número, ahora marcada con el número 500 de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 56.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 53, predio 34,792 folio 169, Volumen 134, propiedad de la demandada Maria Nelly Osorio Torres. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de N\$ 20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor comercial asignado por el Perito Valuador nombrado en rebeldía de la demandada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea, N\$ 13,333.33 M.N. (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen participar en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la plan-

ta alta del mismo edificio en la esquina que forman las calles Independencia y Nicolás Bravo de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de la jurisdicción del predio sacado a remate en convocación de postores, entendido que la subasta se realizará en la sala de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Notifíquese Personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero Civil del Centro., asistida de la Secretaria de Acuerdos Irma Elizabeth Pérez Lanz con quien actúa, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.--

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.

C. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ.

No. 6981

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

EN EL CUADERNILLO FORMADO CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE SENTENCIA DE REMATE, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 550/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, EN CONTRA DE URIEL FONSECA DOMINGUEZ Y GEORGINA GABRIELA SOSA ALVAREZ DE FONSECA O GEORGINA GABRIELA SOSA DE FONSECA O GEORGINA SOSA ALVAREZ DE FONSECA, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---VISTOS; el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

---PRIMERO:- Como lo solicita el promovente Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES, en la diligencia de remate que antecede en la cual no comparecieron postores, no obstante haberse hecho las publicaciones de los Edictos en consecuencia, de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señala nueva fecha para que tenga lugar una segunda diligencia; en efecto sáquese a remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble; PREDIO URBANO BALDIO, ubicado en la calle Reforma sin número, de esta ciudad con una superficie total de 90.00 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de GEORGINA GABRIELA SOSA DE FONSECA, bajo el predio número 27208 a folio 203 del Libro

Mayor Volumen 113 de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) PREDIO URBANO BALDIO, ubicado al final de la calle Girasol del fraccionamiento "LAS ROSAS" de esta ciudad, con una superficie total de 10,000.00 M2 con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el predio número 29181, a folio 176 del Libro Mayor Volumen 121.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) a que asciende el valor pericial emitido del predio antes descrito o sea la cantidad de \$333,333.32 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 32/100 M.N.) menos el veinte por ciento, de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, anúnciese la subasta por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de mayor circulación en la entidad, fíjense aviso en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a LAS

DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.---

---Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial P.D. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que certifica y da fe.---

---Seguidamente se publicó el acuerdo.---
Conste.

A PETICION DE PARTE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 6982

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 021/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado Legal de BANCO-MER S.N.C. en contra de ESPERANZA MORALES DE GAVILLA, con fecha quince de octubre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en la Diligencia de fecha once de los corrientes y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y 561 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada MARIA ESPERANZA MORALES DE GAVILLA:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la calle Santos Degollado de esta Ciudad, con una superficie de 478.10 metros cuadrados y construcción de 137.25 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 68.20 metros con LUIS CARRERA LEON; al Sureste 68.40

metros con el señor ZALAYA; al Noreste 7.00 metro con hermanos LASTRA PEREZ y al Suroeste 7.00 metros con calle Santos Degollado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a folios del 24912 al 24917 del Libro de duplicados, volumen 114 afectando el predio número 39528, folio 152, volumen 153, al que le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS y que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación;-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar, previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio mencionado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base del remate de del bien respectivo, sin cuyo requisito serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores entendidos que

la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe.-----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

1-2-3

No. 6969

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 697/991 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. (BANAMEX S.A.), en contra de LUISA LETICIA PEREZ BARROSO, se ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, para la primera Almoneda del PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle Niño Artillero número 120 esquina con

calle Yturbide, antes José María Morelos, lote número 10 fraccionamiento Vista Alegre de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, sirviendo en base para el remate la cantidad de N\$ 88,545.00 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO

EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1-2-3

No. 6949

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución derivado del expediente número 32/991, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL ACCION REAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA CONFIA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de JOSÉ DAMAS ESPINOSA Y PETRONA DAMAS DE DAMAS, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (23) VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito del licenciado Ricardo Payró Orueta, con el cual dió cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:-----

PRIMERO:- Con vista del cómputo que antecede practicado por la Secretaría y encontrándose vencido el término concedido al acreedor reembargante Jorge E. Borges Sánchez, para presentar a su perito para los efectos de rendir la protesta de rigor, sin haberlo hecho comparecer para tal fin, en consecuencia, se le tiene por no efectuado el nombramiento de dicho perito y por consiguiente ha perdido el derecho para hacerlo para todos los efectos legales.

SEGUNDO:- En relación a lo solicitado por el Mandatario Judicial de la institución actora en primer término en su escrito de cuenta, dígamele que se esté al punto que antecede.-----

TERCERO:- Como igualmente lo pide y en virtud de que los dictámenes emitidos en autos tanto por el perito valuador de la parte actora, como los rendidos por el nombrado por este Juzgado en rebeldía de los demandados, coinciden en el valor comercial asignado a los bienes inmuebles hipotecados en este asunto, se APRUEBAN ambos peritajes para todos los efectos legales.-----

CUARTO:- Con fundamento en los artículos 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquense a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: a).- Predio Rústico denominado Santa Guadalu-

pe, constante de una superficie de 30-00-00 Hectáreas, ubicado en el Municipio y Distrito de Catazajá, Chiapas, localizado dentro de las colindancias siguientes: Al Norte, con la margen del Río Usumacinta Chico; al Sur, con Marcelino Cardeño; al Este, con propiedad del comprador y al Oeste, con propiedad de Herminio Damas Domínguez, inscrito en el Registro Público de Comercio de Playas de Catazajá, Chiapas, bajo el número 131 del Libro Uno de la Sección Primera, con fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y b).- Predio Rústico o denominado San José de Damas, ubicado en el Municipio de Catazajá, Chiapas, constante de una superficie de 42-00-00 hectáreas, localizado al Norte, con propiedad del comprador; al Sur, con propiedad de Georgina González de Abreu; al Este, con propiedad de Manuel de Atocha Lacoix y al Oeste, con propiedad de José Damas Espinosa, inscrito en el Registro Público de Catazajá, Chiapas, bajo el número 175, Libro Uno de la Sección Primera, de fecha dieciocho de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho. Servirá de base para el remate del primer predio antes descrito, la cantidad de N\$ 168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por el perito de las partes en este asunto, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N\$ 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional; y para el segundo servirá de base la cantidad de N\$ 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial igualmente asignado por los peritos de ambas partes; y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, o sea la suma de N\$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional).-----

QUINTO:- Anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días mediante EDICTOS que se debreán publicar en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, fijándose además AVISO en los sitios públicos más concurridos tanto de esta Ciudad, como el lugar de ubicación de los inmuebles de que se tratan, a

efecto de convocar postores, para lo cual expídanse los ejemplares necesarios, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que excede de la mitad por lo que con fundamento en el artículo 1071 reformado del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Catazajá, Chiapas, adjuntándole los avisos de referencia para su publicación ordenada, e inclusive en la puerta de ese H. Tribunal, entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente a las partes y al acreedor reembargante por cédula en los estrados.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica. Otra que dice.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 6956

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 117/990. (SEC. DE EJECUCION), JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. DARWIN SANCHEZ LOPEZ, en contra de AGUSTIN PEREZ HERNANDEZ, LEONEL BONILLA ANGELES, SOCORRO LOPEZ DIAZ, y SILVESTRE MONTIEL CLARA, con fecha quince de Octubre se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee:-----

—1o.- Por presentado al M.V.Z. RODRIGO BAUTISTA VALDEZ con su escrito de cuenta, promoviendo como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C., personalidad que acredita con la Copa Certificada del Testimonio del poder número 15 pasada ante la Fé de la Señora LIC. MARIA DE LOURDES DE LA FUENTE DE CRUZ, Notario Público número 33 de Boca del Río Estado de Veracruz personalidad que se le tiene reconocida en los términos de la mencionada Escritura; asimismo se tiene como domicilio para recibir citas y notificaciones en el ubicado en la casa marcada con el número 710 de la Calle Sánchez Magallanes de esta Ciudad, y autorizando para recibir las a LIC. VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ, así como también para que reciba toda clase de documentos, y revise expediente las veces necesarias y a quien designe como Abogado Patrono en este Juicio para los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, previo cotejo de dicho documento hágasele devolución del mismo, quedando copia simple en dicho autos.-----

—2o.- En virtud, de que los avalúos exhibidos por los peritos valuadores de la parte actora y rebeldía no fueron objetados dentro del término para tales efectos que provee la Ley, se aprueban los mismos para los efectos legales.-----

—3o.- En consecuencia, como lo pide el ya mencionado actor en su escrito de cuenta, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código Adjetivo de la Materia, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, se SACA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, los siguientes bienes

inmuebles, que seguidamente se procede a describir el primero de los predios 1.- PREDIO RUSTICO BALDIO propiedad del demandado LEONEL BONILLA ANGELES, ubicado en la Colonia Agrícola Unidad Modelo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 18.50 M. con terrenos nacionales al SUR: 18.50 M. con terreno número 6, al ESTE: 320.000 M. con propiedad del SEÑOR GUADENCIO SALOMON RUIZ al OESTE: 320.000 con la colonia Laguna del Rosario. Con una superficie total de 60-00-00 Has.- y fue fijado en un valor comercial de N\$ 60,000.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de N\$ 40,000.00.- 2o.- PREDIO RUSTICO BALDIO, propiedad del demandado SILVESTRE MONTIEL CLARA, ubicado en la Colonia Agrícola unidad Modelo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 1000.00 con terrenos Nacionales al SUR: 1000.00 M. con TERRENOS NACIONALES, al ESTE: 500.00 M. CON MARIA CASTILLO ALAMILLA. al OESTE: 500.00 M. CON LOTES 10A y 10B con una superficie total de 50-00 00 HAS. y fue fijado en un valor comercial de 60,000.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de 40,000.00.- 3o.- PREDIO RUSTICO BALDIO, propiedad de la demandada SOCORRO LOPEZ DIAZ, ubicado en la Colonia Agrícola "LAS FLORES" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE con LOTES No. 10 y 19 FRACCION "A", al SUR: CON TERRENOS NACIONALES, AL ESTE: Con terrenos VEINTIUNO AL OESTE: con TERRENOS NACIONALES con una superficie total de 99-89-41 HAS.- Ya que también fue fijado en un valor comercial de N\$ 79,912.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de N\$ 53,274.66. 3o.- PREDIO RUSTICO BALDIO, ubicado en la colonia AGRICOLA "LAS FLORES" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a nombre del demandado AGUSTIN PEREZ HERNANDEZ.- Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 1,000.00 con lote número 1, AL SUR: 630.00 M. con LOTE NUMERO 17, al ESTE: 630.00 M. CON TERRENOS NACIONALES AL OESTE: 1,000.00 CON LOTE NUMERO 19, con una superficie total de 63-13-87 HAS.- con un valor comercial de 50,584.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la canti-

dad de N\$ 33,669.33-----

—4o.- En consecuencia como en este negocio se rematarán cuatro bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado.- Fijándose los AVISOS en los sitios más concurridos de esa Ciudad, en el lugar en que se encuentran ubicados los predios en cuestión, convocándose postores, entendiéndose que la SUBASTA se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

5o.- Con fundamento en el artículo 104 del Código Adjetivo Civil, en Vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que auxilio de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.-----

—Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-----

—Así lo Proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVO DURANTE NUEVE DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

—Así como también para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 6954

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 240/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, antes S.N.C., ahora SOCIEDAD ANONIMA, en contra de los señores PAULINO LOPEZ MORENO Y TERESA REYES DE LOPEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---

---PRIMERO.- En virtud de que nada manifestaron las partes respecto del avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía por ésta autoridad, dentro del término legal que para ello se le concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales que haya lugar.-----

---SEGUNDO.- Consecuentemente, y como lo pide el promovente, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta el primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles valuado por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.-----

a) PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CUBILETE" propiedad del señor PAULINO LOPEZ MORENO ubicado en el camino Vecinal al Ejido Chinal Kilómetro 1 + 500, Municipio de Ciudad del Carmen Campeche con una superficie total de 501-39-90 Hectáreas cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un

valor comercial de trescientos cuarenta y un mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

b) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Cristobal Colón número 39, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco con una superficie total de 312.50 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presente autos al cual se le fijo un valor comercial de doscientos mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

c) PREDIO URBANO BALDIO ubicado entre las calles Povicuc y Saquilla sin número, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco con una superficie total de 1562.76 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de doscientos cuarenta y cuatro mil nuevos pesos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Segunda Planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de

mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando Postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-----

---QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio gírese atento exhorto a los Ciudadanos Jueces de los Municipios de Ciudad del Carmen, Campeche y el Municipio de Emiliano Zapata, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar, y fecha fijada en el punto antecede en este proveído.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.---
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 6950

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 370/990, relativo al Juicio A DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por EDELMIRA TORRES CADENA, con fecha nueve de Julio del año de mil novecientos noventa, se dictó un acuerdo que textualmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.- JULIO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

---Vistos: El informe de la razón Secretarial, se acuerda:

---Se tiene por presentada a la C. EDELMIRA TORRES CADENA con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio urbano ubicado en la calle Reforma sin número de esta Ciudad, constante de una superficie de 455.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 70 metros con un terreno Baldío; al Sur 70 metros con terreno Baldío; al Este 6.50 metros con terreno Baldío y al Oeste 6.50 metro con terreno Baldío propiedad de

CARLOS ROMERO. Con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 696, 823, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 fracción VIII, 870, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que por Ley le corresponde. Dése vista con la solicitud promovida al C. Presidente Municipal de esta ciudad, para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos corresponde. Asimismo, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Tabasco al día" y en el Periódico "Realidad" de esta Ciudad y fíjense los avisos respectivos en los lugares de la ubicación del predio materia de este juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad. Hecho lo anterior, recíbese la información testimonial de los señores ZOILA AGUIRRE COBOS, ESTHER VIRGINIA ALVAREZ CASTILLO, RAMONA DEL CARMEN RUIZ AGUIRRE, con la citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito, del Registrador Público de

la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión. Se tiene por señalado el domicilio que indica la promovente para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al Licenciado MARCO ANTONIO EUAN CETZ -----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe.-----

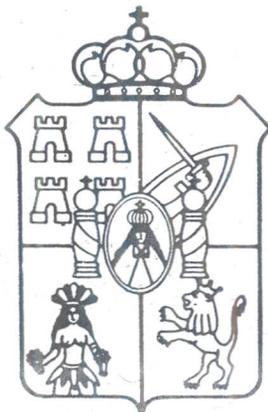
---DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

---POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ENTIDAD, EXPEDI EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.-----

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO.

C. FRANCISCO ALEJANDRO OLAN.

-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.